

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA - N° 000077 - 2019 - MDI

Independencia, 12 de Febrero del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA:

VISTO:

el Informe N° 000008-2019-GAF-MDI, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Legal N° 000070-2019-GAL-MDI, de la Gerencia de Asesoría Legal, el Memorando N° 000301-2019-GM-MDI, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194° reconoce a las Municipalidades Distritales su calidad de Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad constituyen su patrimonio, el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con garantías y responsabilidades de Ley, los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescritibles, asimismo, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, el artículo 57° de la citada Ley, señala que cada municipalidad abre y mantiene actualizado el muestro de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del alcalde, el gerente municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa;

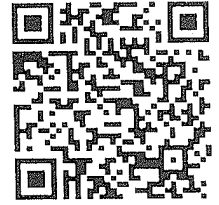
Que, mediante el artículo 5° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, como ente rector;

Que, conforme al artículo 118° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, asimismo establece que en cumplimiento de las funciones que le son propias, el Órgano de Control Institucional participará en calidad de veedor en los procedimientos o actos que realice la entidad sobre su patrimonio mobiliario, de conformidad con la normatividad especial vigente;

Que, el artículo 121° del citado Reglamento, detalla que el Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. También señala que bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación, para realizar el Inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable;

Que, de acuerdo a la Resolución N° 046-2015-SBN, que aprueba la Directiva N° 001- 2015-SBN, denominada, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", en su numeral 6.7.3.4 que norma lo relativo a la Comisión de Inventario, establece que la OGA (Oficina General de Administración), mediante resolución, constituirá una comisión de inventario, que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, la cual estará conformada, como mínimo por los siguientes representantes: Oficina General de Administración (Presidente), Oficina de Contabilidad (Integrante), Oficina de Abastecimiento (Integrante);

Que, en concordancia con las precitadas disposiciones, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 086-2016-GM-MDI, de fecha 23 de febrero del 2016, se aprobó la Directiva N° 011-2016-GM/MDI "Normas y Procedimientos para la Toma de Inventario Físico de los Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Independencia", la misma que dispone en el sub numeral 6.1,



que el inventario de los bienes patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Independencia estará a cargo de la Comisión de Inventario, la misma que estará conformada como mínimo, por los siguientes representantes: Gerencia de Administración y Finanzas (Presidente), Sub Gerencia de Contabilidad y Costos (Integrante), Sub Gerencia de Logística (Integrante), Sub Gerencia de Servicios Generales (Integrante), se invitará a un representante del Órgano de Control Institucional para que participe en calidad de veedor en la Toma de Inventario.

Que, mediante el Informe N° 000008-2019-GAF-MDI, de fecha 22 de enero del 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas concluye que debe conformarse la Comisión de Inventario de los Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Independencia al 31 de diciembre del 2019, la misma que se encargará de realizar el Inventario Físico de los Activos Fijos de la Municipalidad Distrital de Independencia, proponiendo la integración de la siguiente manera: Gerencia de Administración y Finanzas (Presidente), Sub Gerencia de Contabilidad y Costos (Integrante), Sub Gerencia de Logística (Integrante), Sub Gerencia de Servicios Generales (Integrante);

Que, mediante el Informe Legal N° 006070-2019-GAL-MDI de fecha 11 de febrero del 2019, la Gerencia de Asesoría Legal opina favorable la conformación de Comisión de Inventario de los Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Independencia, de acuerdo a lo establecido en el punto 6,1 de la Directiva N° 011-2016-GM/MDI, en conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento y la Directiva N° 001-2015/SBN, correspondiendo su aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Que, Mediante Memorando N° 000301-2019-GM-MDI, de fecha 11 de febrero del 2019, la Gerencia Municipal, en consideración a las opiniones técnica y legal, remite el expediente administrativo relacionado a la conformación de la Comisión de Inventario, a la Gerencia de Secretaría General para la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas y al amparo del inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONSTITUIR la COMISIÓN DE INVENTARIO DE BIENES PATRIMONIALES de la Municipalidad Distrital de Independencia para el presente ejercicio 2019, quedando integrada por las siguientes unidades orgánicas:

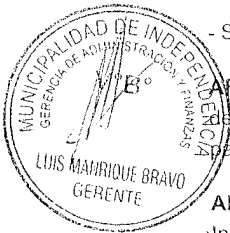
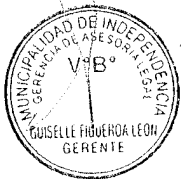
- Gerencia de Administración y Finanzas (Presidente)
- Sub Gerencia de Contabilidad y Costos (Integrante).
- Sub Gerencia de Logística (Integrante).
- Sub Gerencia de Servicios Generales (Integrante).

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Independencia, designe un representante para que intervenga en calidad de veedor, en el proceso de toma de inventario físico de bienes patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Independencia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión de Inventario, al Órgano de Control Institucional de la Entidad y a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Independencia, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y la Comunicación la difusión de la presente Resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Independencia, www.muniindependencia.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
Jorge Luis Chiccos Núñez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
Jorge J. Pando Fernández
ALCALDE